



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1 Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 1111

**AUTO No POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0171/20**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), el suscrito Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C. en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 267, 268, numeral 5º y 272 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 610 del 15 de agosto de 2000 y 1474 del 12 de julio de 2011 Acuerdo Distrital 664 del 28 de marzo de 2017 por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 658 del 21 de diciembre de 2016, y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 017 de junio 08 del 2017 y 005 del 03 de febrero de 2020,, procede a proferir auto que inicia el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-xxxx/20, por el manejo de recursos en el **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -IDIGER-FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ, D.C. - FONDIGER,,** representada legalmente por **Richard Alberto Vargas Hernández**, identificado con la cédula de ciudadanía N°91.012.102, teniendo en cuenta los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

Hallazgo Fiscal No. 130000-049-19 - IDIGER, adelantado por la Dirección Sectorial Hábitat y Ambiente de la Contraloría de Bogotá D.C., por irregularidades acaecidas por sobreestimación en el cálculo del presupuesto oficial del contrato de obra 495 de 2014, dentro de la Auditoría de Desempeño Código 32 PAD 2019, realizada ante el **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER-FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ, D.C. - FONDIGER**, en cuantía de veintidós millones doscientos tres mil cuatrocientos setenta pesos (\$22.203.470).

En noviembre de 2014, IDIGER publicó los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso IDIGER - L1C- 008 - 2014 cuyo objeto era: "Contratar la adecuación hidrogeomorfo/ógica y la restauración.

La entidad al realizar el cálculo de la administración del contrato de obra, incluyó en el presupuesto el rubro denominado: "celador armado (24 horas por 30días divididos en tres (3) turnos de 8 horas diarias, Incluye prestaciones de ley, administración y



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1 Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 1111

**AUTO No POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0171/20**

servicios según resolución 224 de 2008 supe vigilancia. Circular externa 025 de 2014) celaduría para tres (3) turnos".

De lo anterior, se observó que la entidad afectó el ítem de celaduría con el factor multiplicador, sin embargo, este valor ya incluía todas las prestaciones sociales, por tal razón el valor de la administración del contrato varía pasando de 27,46% a 25,13%. Así las cosas, se observa detrimento patrimonial por valor de veintiocho millones seiscientos treinta y unos mil setecientos setenta y unos pesos (\$28.631.771), el cual se obtiene del valor del acta de recibo a satisfacción de IDIGER (\$1.638.729.396) menos el valor calculado por la contraloría con un porcentaje de administración del 25% (\$1.610.097.625). Teniendo en cuenta que este contrato fue financiado con recursos de IDIGER y del Fondo de Desarrollo Local de Suba - FDLS, en una proporción de 75% y 25%, respectivamente, el valor del fiscal para la entidad auditada (IDIGER) corresponde a veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos veintinueve pesos (\$21.473.829). Frente a los recursos del FDLS, se remitió el informe a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá D.C.

En el análisis de las pólizas de seguros se estableció un valor de \$729.641,45 para el amparo de buen manejo del anticipo. Sin embargo, en la estructuración de los estudios previos y el contrato no se incluyó este amparo. Por lo anterior, al igual que en el caso anterior, se configura un detrimento por valor de setecientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos (\$729.641,45). Así las cosas, el valor final del detrimento asciende a la suma de veintidós millones doscientos tres mil cuatrocientos setenta pesos (\$22.203.470), el cual se obtiene de la suma del caso 1 por el valor de la administración (\$21.473.829) y el caso 2 por el buen manejo del anticipo (\$729.641,45).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículo 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993
- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1 Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 1111

**AUTO No POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0171/20**

- .- Literales b), c), d), e) y f) del artículo segundo de la Lev 87 de 1993
- .- Artículos 3 y 6 de la Lev 610 de 2000
- .- Lev 734 de 2002

**PRUEBAS**

- 1.- Formato de Traslado de hallazgo fiscal Archivo 1 del CD anexo
- 2.- Estudios Previos Archivo 2 del CD anexo
- 3.- Pliegos de condiciones Archivo 3 del CD anexo
- 4.- Acta de inicio Archivo 4 del CD anexo
- 5.- Acta de suspensión v prórroga de la suspensión Archivo 5 del CD anexo
- 6.- Acta de reinicio Archivo 6 del CD anexo
- 7.- Presupuesto Archivo 7 del CD anexo
- 8.- Contrato de obra Archivo 8 del CD anexo
- 9.- Modificación 1 Archivo 9 del CD anexo
- 10.- Modificación 2 Archivo 10 del CD anexo
- 11.- Acta aclaratoria de recibo a satisfacción Archivo 11 del CD anexo
- 12.- Acta de recibo a satisfacción Archivo 12 del CD anexo
- 13.- Acta de liquidación Archivo 13 del CD anexo
- 14.- Pagos del contrato Archivo 14 del CD anexo
- 15.- Pólizas del contrato Archivo 15 del CD anexo
- 16.- Hoja de vida y documentos de Richard Alberto Vargas Archivo 16 del CD anexo Hernández
- 17.- Hoja de vida y documentos de Javier Pava Archivo 17 del CD anexo
- 18.- Hoja de vida y documentos de Wilson David Moreno Prada Archivo 18 del CD anexo
- 19.- Hoja de vida y documentos de Claudia Gerardo Hozman Mora Archivo 19 del CD anexo



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1 Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 1111

**AUTO No POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0171/20**

- 20.- Hoja de vida y documentos de Nancy C. Peña Sánchez Archivo 20 del CD anexo
- 21.- Hoja de vida y documentos de Iván Mauricio Chaparro Archivo 21 del CD anexo Vaneaas
- 22.- Póliza de cobertura global de manejo para entidades oficiales Archivo 22 del CD anexo
- 23.- Comunicación 1-2019-23537 Respuesta IDIGER a Informe Archivo 23 del CD anexo Preliminar.

### **CONSIDERANDOS**

El hallazgo se estableció en las instalaciones de IDIGER, en la ciudad de Bogotá, D.C. así:

Para el caso 1 "Calculo de la administración", se estableció el valor del daño fiscal realizando una verificación matemática del personal y los costos que se incluía en cada caso, encontrando que el valor de la vigilancia ya contemplaba las prestaciones sociales, por lo tanto, no deba causarse el factor multiplicador como ocurrió en el cálculo realizado por IDIGER.

Para el caso 2 "Póliza de seguro", se verificó que en la estructuración del presupuesto oficial IDIGER incluyó el amparo de anticipo, sin embargo, en el contrato de obra no se pactó este amparo. Así las cosas, para calcular el valor total del daño fiscal, se procedió a sumar la cifra estimada en cada caso, y posteriormente, se estimó la cuantía para el IDIGER y para el Fondo de Desarrollo Local de Suba, ya que el contrato fue financiado con estas dos fuentes.

### **CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL**

De conformidad con los hechos y la valoración probatoria se configura daño al patrimonio estimado inicialmente en cuantía de Veintidós millones doscientos tres mil cuatrocientos setenta pesos. \$22.203.470.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1 Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 1111

**AUTO No POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0171/20**

**ENTIDAD AFECTADA Y DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

Este Despacho revisó cada uno de los hechos constitutivos de las irregularidades advertidas por la **Dirección Sectorial de Hábitat y Ambiente** de este Ente de Control, tal y como obra en los papeles que acompañan el ya referido hallazgo fiscal y en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 610 de 2000, considera procedente abrir formalmente el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, vinculando a los sujetos procesales que a continuación se relacionan:

III. PRESUNTOS RESPONSABLES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCION	CARGO
RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ	91.012.201	Cra 29 No. 40'-56 apto 201 Modelia	Director General Código 050 Grado 09
JAVIER PAVA SANCHEZ	7223.507	Cra 50 B No. 64-44	Director General
WILSON DAVID MORENO PRADA	13.921.217	Calle 64 No, 1-15 Interior 3 Aoto 406	Profesional Especializado 222-29
CLAUDIO GERARDO HOZMAN MORA	9.526.520	Carrera 71 C No, 52-63 Aoto 10	Profesional Especializado 222-29
NANCY CONSTANZA PENA SANCHEZ	52.153.858	Calle 169 B No, 75-73	Profesional Especializado 222-23
IVAN MAURICIO CHAPARRO VANEGAS	1.070,586.421	Calle 64 No. 112 C - 30 Av Mirador Bloque Q Aoto 101	Contratista
David Alfonso Ahcar Betts Consorcio Juan Amarillo	900.804.000-6	Carrera 10 No. 96-25 Oficina 318	Representante Legal



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1 Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 1111

**AUTO No POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0171/20**

Aclara este Despacho que, si en el curso del presente proceso se advierten otras irregularidades o situaciones generadoras de daño fiscal que correspondan al mismo tema, se conocerán y decidirán en este mismo proceso e igualmente se vinculará a quien este Despacho considere son los presuntos responsables fiscales, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en la ley.

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, se ordenará escuchar en versión libre y espontánea a quienes se vinculen al presente proceso de responsabilidad fiscal, para el día y hora que se relaciona en la parte resolutive de este auto.

### **MEDIDAS CAUTELARES**

Éste Despacho decretará la respectiva medida cautelar en cuaderno separado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y de ser necesario en el transcurso del proceso, una vez consultada toda la información patrimonial de los presuntos responsables fiscales vinculados a través del presente auto, se seguirán dictando las cautelas a las que haya lugar, para tal efecto se oficiará a las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, la Secretaría de Movilidad, y a las demás oficinas y sus dependencias competentes, con el fin de obtener los datos sobre los bienes inmuebles, vehículos, acciones y demás derechos de propiedad cuya titularidad recaiga en los mismos.

### **DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**

Al presente proceso de responsabilidad fiscal, será vinculada, en calidad de tercero civilmente responsable, a las siguientes compañías de seguros:

**.- Seguros del Estado 37-44-101021340**



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1 Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 1111

**AUTO No POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0171/20**

<b>Amparo</b>	<b>desde</b>	<b>hasta</b>	<b>Suma Asegurada</b>
Cumplimiento	01-08-2016	15-01-2018	\$163.872.969,60
Calidad del servicio	01-08-2016	15-01-2018	\$163.872.939,60
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	01-08-2016 1	15-07-2020	\$163.872.939,60
Estabilidad y Calidad de la Obra	05-11-2016	05-11-2021	\$494.618.818,80

**.- QBE. Seguros S.A. 000703535108**

Responsabilidad civil Servidores Públicos

2013-07-21	2014-11-02	\$ 4.000.000
------------	------------	--------------

**.- Previsora de Seguros. 1006324**

Responsabilidad Civil Servidores Públicos

03-11-2014	10-10-2015	\$ 2000.000
------------	------------	-------------

**.- La Previsora S.A. 1006606**

Responsabilidad Civil Servidores Públicos

10-10-2015	27-10-2016	\$ 2.000.000
------------	------------	--------------

**.- AXA Colpatria Seguros S.A. 8001481547**

Responsabilidad Civil Servidores Públicos

27-10-2016	24-01-2018	\$ 2.000.000
------------	------------	--------------

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR**



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1 Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 1111

**AUTO No POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0171/20**

Por no reunirse las condiciones establecidas en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000 y artículo 97 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, el presente proceso se registrará por el procedimiento de responsabilidad fiscal ordinario regulado por la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, con las modificaciones introducidas en la Ley 1474 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.** Avocar el conocimiento de las presentes diligencias fiscales allegadas a esta Subdirección por la **Dirección Sectorial de Hábitat y Ambiente** de la Contraloría de Bogotá D.C., con ocasión a la afectación de los recursos públicos en **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER**.

**Artículo Segundo.** Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0171/20, en cuantía total de Veintidós millones doscientos tres mil cuatrocientos setenta pesos. \$22.203.470, por los hechos aducidos en la parte motiva del presente auto, y en tal sentido vincular como presuntos responsables fiscales a los funcionarios del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER.. y/o contratistas que a continuación se relacionan:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CARGO</b>
RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ	91.012.201	Cra 29 No. 40-56 apto 201 Modelia	Director General Código 050 Grado 09
JAVIER PAVA SANCHEZ	7223.507	Cra 50 B No. 64-44	Director General
WILSON DAVID MORENO PRADA	13.921.217	Calle 64 No, 1-15 Interior 3 Aoto 406	Profesional Especializado 222-29
CLAUDIO GERARDO HOZMAN MORA	9.526.520	Carrera 71 C No, 52-63 Aoto 10	Profesional Especializado 222-29
NANCY CONSTANZA PENA SANCHEZ	52.153.858	Calle 169 B No, 75-73	Profesional Especializado 222-



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1 Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 1111

**AUTO No POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0171/20**

			23
IVAN MAURICIO CHAPARRO VANEGAS	1.070,586.421	Calle 64 No. 112 C - 30 Av Mirador Bloque Q Aoto 101	Contratista
David Alfonso Ahcar Betts Consortio Juan Amarillo	900.804.000-6	Carrera 10 No. 96-25 Oficina 318	Representante Legal

En caso de no poder ser ubicadas esas direcciones y nomenclaturas físicas, se tendrá como válidas las demás que reposen en el expediente o las que se obtengan en uso de las facultades de Policía Judicial (artículo 10 de la ley 610 de 2000).

Aclara este Despacho que, si en el curso del presente proceso se advierten otras irregularidades o situaciones generadoras de daño fiscal que correspondan al mismo tema, se conocerán y decidirán en este mismo proceso, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, e igualmente se vinculará a las demás personas que resulten presuntamente responsables durante el desarrollo del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, si hubiere lugar a ello.

**Artículo Tercero.** Por Secretaría Común, notificar personalmente a los presuntos responsables fiscales anteriormente relacionados, conforme lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, según los domicilios suministrados en el Hallazgo Fiscal, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

**Artículo Cuarto.** Vincular a éste Proceso de Responsabilidad Fiscal, en calidad de Terceros Civilmente Responsables, a las siguientes compañías de seguros:

**.-Seguros del Estado 37-44-101021340**, identificada con el Nit. 860.009.578-6, bajo los ítems atrás indicados, en consecuencia, comunicar a su representante legal y/o a quien haga sus veces, a la dirección: Carrera 11 N° 9-20.

**.-QBE. Seguros S.A. 000703535108**, identificada con el Nit. 860002534-0, bajo los ítems atrás indicados, en consecuencia, comunicar a su representante legal y/o a quien haga sus veces, a la dirección: CARRERA 7 76 35 PISO 8, BOGOTA



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1 Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 1111

**AUTO No POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0171/20**

**.-Previsora de Seguros. 1006324**, identificada con el Nit. 8600024002. , bajo los ítems atrás indicados, en consecuencia, comunicar a su representante legal y/o a quien haga sus veces, a la dirección: CALLE 57 9 07, BOGOTA

**.-La Previsora S.A. 1006606**, identificada con el Nit. 8600024002., bajo los ítems atrás indicados, en consecuencia, comunicar a su representante legal y/o a quien haga sus veces, a la dirección: CALLE 57 9 07, BOGOTA

**.-AXA Colpatria Seguros S.A.** identificada con el Nit. 860.002.183 – 9, bajo los ítems atrás indicados, en consecuencia, comunicar a su representante legal y/o a quien haga sus veces, a la dirección: CARRERA 7 24 89 P 7, BOGOTA

**Artículo Quinto.** Tener como pruebas, dándole su respectivo valor, al momento de tomar la correspondiente decisión de fondo a que haya lugar, todos y cada uno de los documentos, aportados a través del Hallazgo Fiscal No. 860.002.183 – 9, por la Dirección Sectorial de Hábitat y Ambiente y de ser procedente, decretense y practíquense las demás relacionadas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**Artículo Sexto.** Citar a rendir exposición libre ante esta Subdirección, a los vinculados, según el cuadro que a continuación se especifica: Líbrense los respectivos oficios.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA
RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ	91.012.201	3-02-2021 a las 9:30 a.m
JAVIER PAVA SANCHEZ	7223.507	3-02-2021 a las 11 a.m
WILSON DAVID MORENO PRADA	13.921.217	3-02-2021 a las 2:30 p.m.
CLAUDIO GERARDO HOZMAN MORA	9.526.520	10-02-2021 a las 9:30 a.m
NANCY CONSTANZA PENA SANCHEZ	52.153.858	10-02-2021 a las 11 a.m
IVAN MAURICIO CHAPARRO VANEGAS	1.070,586.421	10-02-2021 a las 2:30 p.m.
David Alfonso Ahcar Betts Consortio Juan Amarillo	900.804.000-6	10-02-2021 a las 3: 30 p.m.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1 Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 1111

**AUTO No POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0171/20**

**Artículo Séptimo.** En caso que los citados a rendir exposición libre no comparezcan, procédase al nombramiento de apoderados de oficio, de acuerdo con lo normado en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

**Artículo Octavo.** Comunicar la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, al representante legal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, solicitando su oportuna colaboración en relación con los hechos investigados y en todo aquello que necesite este Despacho en los aspectos que se requieran para el buen desarrollo del mismo, en cumplimiento a lo reglado en el numeral 8° del artículo 41 de la Ley 610 de 2000.

**Artículo Noveno.** Comisionar al Doctor Henry Alberto Saza Sánchez, para que practique las pruebas que sean necesarias a lograr el esclarecimiento de los hechos e impulse el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0171/20, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones Reglamentarias Nos. 17 del 8 de junio de 2017 y 47 del 29 de diciembre de 2017.

**Artículo Décimo.** El funcionario comisionado queda facultado para trasladarse a las entidades o dependencias en que deba practicar las diligencias, tendientes a recaudar las pruebas necesarias para establecer la responsabilidad fiscal, en cuyo caso, quedará constancia en el expediente de tales actividades.

**Artículo Décimo Primero.** Por Secretaría Común entérese de esta decisión al Henry Alberto Saza Sánchez y procédase a la entrega física del expediente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR MUFIT VERGARA JIMÉNEZ**  
Gerente

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1 Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 1111

**AUTO No POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0171/20**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

En la fecha \_\_\_\_\_, enteré al Profesional Sustanciador, Doctor Henry Alberto Saza a quien le hice entrega del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-XXX/20, el cual consta de un (1) cuadernos principales con diez (10) folios y un (1) cd (dvd) soportes del Hallazgo Fiscal 140200-019-19,

Para constancia firman como aparece:

QUIEN ENTREGA:

  
**GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN**  
Secretaria Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

QUIEN RECIBE:

  
**HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ**  
Profesional Comisionado



"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

La suscrita Secretaria Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, hace constar que la señora **NANCY CONSTANZA PEÑA SÁNCHEZ**, Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.153.858, se hizo presente en las instalaciones de esta dependencia con el fin de rendir versión libre, en calidad de vinculado al proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0171-20, diligencia que no se llevó a cabo.

Dada en Bogotá D.C. el 10 de febrero de 2021.

**CARMENSA HERRERA MAYORGA**

Secretaría Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

*Handwritten notes:*  
 cc: 52153858 BH  
 fecha: 10/02/2021  
 Hora: 11:07am